SELECCIÓN ABREVIADA No. 04 DE 2021
(SUBASTA INVERSA)

AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, la Auditoría General de la República, tiene previsto dar apertura a un proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, bajo los siguientes parámetros inicialmente determinados:

Nombre y Dirección Entidad Contratante:

Auditoría General de la República, Avenida Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento, Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18 en la ciudad de Bogotá D.C.

Dirección, Correo Electrónico y Teléfono para atención de interesados en la convocatoria y recepción de documentos:

Avenida Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento, Torre 4 (Agua), Pisos 17 y 18 de Bogotá D.C.
e-mail: contratacion@auditoria.gov.co .
Teléfono: 3186800

Objeto del proceso:

La presente Convocatoria Pública tiene como objeto seleccionar la propuesta más favorable para La Auditoría con el fin de contratar ***"****Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la ampliación de la capacidad de almacenamiento Hewlett-Packard (HP) 3PAR, crecimiento en recursos de Hardware (Memoria RAM) para los BLADE HP PROLAINT BL460C GEN 10 y Renovación del soporte, licenciamiento y garantía del Almacenamiento Hewlett-Packard (HP) 3PAR que hace parte de la plataforma tecnológica actual de la Auditoria General de la República.****."***

Modalidad de selección:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018.

Realizado el análisis correspondiente, se estableció que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de que trata la Ley 1150 de 2007 en el artículo segundo, numeral 2, literal a), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Plazo estimado del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de máximo 60 días calendario, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de ejecución establecido, en todo caso, no podrá exceder del 15 de diciembre de 2021.

Fecha límite para presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma:

Será la que se indique en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección. Las ofertas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Forma de presentación de la oferta:

El proponente presentará la propuesta, indicando claramente el número de la convocatoria pública a que corresponde, dentro del plazo máximo establecido para tal efecto.

Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial para este proceso es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($449.939.000.oo**). incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, tales como impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales, estampillas de orden nacional, departamental o municipal, o cualquier otro descuento que deba realizarse por ley**,** que se financiará con recursos del rubro A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA. El valor del presupuesto oficial será respaldado con el certificado de disponibilidad

presupuestal No. 16821 del veintitrés (23) de agosto de 2021 con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2021.

Acuerdo Comercial:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3, exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos comerciales vigentes, así:

PAISES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	MEXICO		SI	NO	SI
	PERÚ		NO	NO	NO
CANADA		SI	si	NO	si
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	si	NO	si
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	si	NO	si
MEXICO		NO	NA	NO	NO
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NA	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NA	NA	NA	NA

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Convocatoria limitada a Mipyme:

Según el concepto C-043 del 09 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ente rector de la contratación estatal, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Para la Agencia, “se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga (...) todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipymes.

Participantes:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuya actividad comercial (cuando aplique) u objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Requisitos habilitantes y criterios de evaluación: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

Precalificación.

Por tratarse de un Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, no hay lugar a precalificación.

Cronograma:

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la Plataforma del SECOP II.

Convocatoria a veedurías ciudadanas:

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, con el objeto de que formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de Ley 80 de 1993 y 24 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten, publicada en el Sistema -Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, el complemento al Pliego de Condiciones, así como todos los formato y anexos estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i

Fecha: 13 de septiembre de 2021